

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Bogotá D. C., 14 JUL 2020

CUSTODIA No. 110013110003-2020-00138-00

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de CUSTODIA, iniciada a través de apoderad (o-a) judicial por EDICZON OCHOA FLOREZ mediante apoderado(a) judicial contra KATY JULIETH ALVAREZ GUERRA.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. Exclúyase la pretensión primera de la demanda, toda vez que lo allí solicitado debe ser tramitado mediante proceso diferente y ante otra jurisdicción, debido a la naturaleza del acto.
2. Exclúyanse las pretensiones cuarta, quinta y sexta de la demanda, ya que las mismas hacen parte de peticiones que deben ser presentadas en acápite aparte.
3. Adjuntar la demanda como mensaje de datos, para el archivo del juzgado y el traslado del demandado, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del art.89 del C.G.P.
4. Del escrito de subsanación, allegue copias para el traslado y archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


ABEL CARVAJAL OLAVE

CRAB

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA	
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR	
ESTADO No. 54	HOY 15 JUL. 2020
LIVIA TERESA LAGOS PICO	
SECRETARIA	